

Número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m²	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	Hora
8	D.ª Benita Pérez Calvo	Villardefrades	1.072	Cereales	8	1	1970	10,30
9	D. Aurelio de Castro Lorenzo	Idem	412	Idem	8	1	1970	10,30
10	D. Artemio Cano Manrique	Valladolid	2.281	Idem	8	1	1970	10,30
11	D. Rufino Santiago Aguado	Villardefrades	570	Idem	8	1	1970	10,30
12	D.ª Guadalupe Fernández González y otros	Idem	276	Idem	8	1	1970	10,30
13	D. Daniel Martín Manrique	Idem	228	Idem	8	1	1970	10,30
14	D.ª Teresa Pérez Calvo	Valladolid	344	Idem	8	1	1970	12,00
15	D.ª Celia Gutiérrez Argüello	Villardefrades	255	Idem	8	1	1970	12,00
16	D. José Alvarez Cerezo	Almaraz	110	Idem	8	1	1970	12,00
17	D. Dámaso Ordaz de Castro	Valladolid	295	Idem	8	1	1970	12,00
18	Cañada		40					
19	D. Daniel Martín Manrique	Méjico	224	Cereales	8	1	1970	12,00
20	D. Aurelio Cerezo Pérez	Villardefrades	211	Idem	8	1	1970	12,00
21	D. Aurelio Cerezo Pérez	Idem	5.367	Idem	8	1	1970	12,00
22	D. Angel Ordaz Rodríguez	Valladolid	1.970	Idem	8	1	1970	12,00
23	D.ª Dida Pérez Herrero	Idem	2.870	Idem	8	1	1970	12,00
24	D.ª Teófila Leal Ordaz	Villardefrades	130	Idem	8	1	1970	12,00
25	D.ª Mercedes Alonso Rodríguez	Idem	2.744	Idem	8	1	1970	12,00
26	D. Amando Fernández Martín	León	162	Idem	8	1	1970	12,00
27	Viuda de don Flemen Cabello	Madrid	625	Prado	8	1	1970	12,00
28	Sobrante de Concentración Parcelaria.		554	Cereales	8	1	1970	12,00
29	D. Atilano Herrero Vega	Villardefrades	1.062	Idem	8	1	1970	12,00
30	D. Leovigildo Macías Ramón	Idem	845	Idem	8	1	1970	12,00
31	D. Desiderio Abril Morán	San Pedro de Latarce	1.413	Idem	8	1	1970	12,00
32	D. Credenciano Castro Martín	Villardefrades	1.524	Idem	8	1	1970	12,00
33	D. Numeriano Deza Pérez	Plasencia de las Armas	246	Idem	8	1	1970	12,00
34	D.ª Juana de la Guía García	Villardefrades	2.866	Idem	8	1	1970	12,00
35	D.ª Benigna Pérez Mateos	Valladolid	4.450	Idem	8	1	1970	16,30
36	Cañada		25					
37	D.ª Cándida Castro Martín	Villardefrades	452	Cereales	8	1	1970	16,30
38	D.ª Mónica Rodríguez Alvarez	Idem	1.176	Idem	8	1	1970	16,30
39	D.ª Amalia Pérez Mateos	Villardiga (Zamorá)	4.255	Idem	8	1	1970	16,30
40	D. Luis Cano	Villardefrades	354	Idem	8	1	1970	16,30
41	Herederos de don Aurelio Cerezo	Idem	500	Idem	8	1	1970	16,30
42	D. Francisco Franco	Idem	315	Idem	8	1	1970	16,30
43	D. Wenceslao Pérez	Idem	273	Alfalfa	8	1	1970	16,30
44	D. Fausto de Castro	Idem	252	Era	8	1	1970	16,30
45	D. Ramón Cerdeña	Madrid	876	Gasolinera	8	1	1970	16,30
46	D. Amós Pinilla Cabezón	Villardefrades	1.612	Cereales	8	1	1970	16,30
47	Excmo. Ayuntamiento	Idem	484	Idem	8	1	1970	16,30
48	D.ª Victoria Blanco Domínguez	Idem	96	Idem	8	1	1970	16,30

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Medina de Pomar, provincia de Burgos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina de Pomar, provincia de Burgos, y

Resultando que necesidades derivadas de la concentración parcelaria que se realiza en la zona dispuso la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos clasificatorios en las vías pecuarias existentes en el referido término, con determinación de la superficie, trabajos que fueron realizados por el Perito agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, redactando el oportuno proyecto de clasificación, seguidamente sometido al trámite de exposición pública;

Resultando que por el Ayuntamiento de Medina de Pomar fué interesada la reducción de anchura en algunos tramos de vías pecuarias e incluso su supresión;

Resultando que por el Ingeniero agrónomo adscrito a la Sección de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada según había sido proyectada;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con el texto articulado de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1952, Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que principalmente encaminada la clasificación que se contempla a determinar la superficie que ocupan las vías pecuarias como bienes de dominio público o excluir de la concentración parcelaria, por lo que de manera clara se dice a raíz de disponerse su exposición al público que no será admitida ninguna petición en orden o variación, reducción o supresión de cualquiera de dichas vías, no procede estimar los deseos expuestos en tal sentido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, habiéndose observado en la tramitación los requisitos legales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina de Pomar, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes: «Colada del valle de Manzanedo a Merindas de Montijas.—Anchura: 10 metros.

«Colada a la Cerca».—Anchura: 16 metros.

«Colada de Villamayor de Ouesta Urrías».—Anchura: 6 metros. El recorrido, dirección, superficie y demás características de tales vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Desestimar la petición del Ayuntamiento de Medina de Pomar en orden a reducir de anchura y supresión de vías pecuarias.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señala el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armo-

nia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Luis García de Oteiza.

Hmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de diciembre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,849	70,059
1 dólar canadiense	65,071	65,208
1 franco francés	12,562	12,599
1 libra esterlina	187,858	188,180
1 franco suizo	16,155	16,203
100 francos belgas (*)	140,628	141,049
1 marco alemán	18,934	18,990
100 liras italianas	11,131	11,104
1 florin holandés	19,247	19,304
1 corona sueca	13,519	13,559
1 corona danesa	9,328	9,358
1 corona noruega	9,783	9,812
1 marco finlandés	16,664	16,714
100 chelines austriacos	270,433	271,247
100 escudos portugueses	245,579	246,318

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Viajes Meliá, S. A.» y la Administración General del Estado.

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 10.151-968 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Viajes Meliá, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 27 de mayo de 1968, por la que se impuso sanción a la Entidad demandante, ha recaído sentencia, en 23 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 10.151-968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Viajes Meliá, S. A.», contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 27 de mayo de 1968, por la que se confirmaba la Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 5 de julio de 1967, por la que se imponía una multa de 10.000 pesetas a «Viajes Meliá, S. A.» y la obligación de restituir el reclamante don Raymond Mestman la cantidad de 885 francos, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro de denominaciones geoturísticas de la denominación «La Veleta de Torreveja», solicitada por don Julio Lorca Monge.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Julio Lorca Monge, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «La Veleta de Torreveja», para una urbanización en el término municipal de Torreveja (Alicante), este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «La Veleta de Torreveja», solicitada por don Julio Lorca Monge.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1969.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Diarios Españoles de Información General 1970».

Por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1969 se creó, con carácter anual, el «Premio Nacional de Turismo para Diarios Españoles de Información General», que se otorgará a aquel diario que haya realizado, a lo largo del año al que el Premio se refiera, una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos en España.

Dicho Premio es indivisible, no puede declararse desierto y está dotado con 100.000 pesetas.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Orden, esta Dirección General de Formación del Turismo convoca el citado Premio correspondiente al año 1970.

Podrán participar en este concurso todos los diarios españoles, de información general, que lo soliciten y que, estando dirigidos a un público indeterminado, inserten informaciones, reportajes o comentarios sobre hechos o temas de actualidad, referidos a todos los aspectos de la vida nacional, así como aquellos otros que, por su calidad, difusión e impacto propagandístico, sean merecedores de ello, a juicio del Jurado que ha de fallar el Premio, el cual podrá interesar de estos últimos el material gráfico oportuno.

Los diarios aspirantes a este Premio elevarán instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, dentro del mes de enero de 1971, acompañada de una colección triplicada de los trabajos publicados durante el año 1970.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid, 18), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables a las horas de registro, durante el citado mes de enero del año 1971.

Este Premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del primer semestre del año 1971 y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el Premio, podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales, después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Bassols Monserrat.